

**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**OFICIO N° AGJ/3782/2022**  
**Concepto: Solicitud de Devolución**

**DOMICILIO** C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES.  
**COLONIA:** AVENIDA JUAREZ NO. 2335 OTE- ALTOS.  
**CIUDAD:** ZONA CENTRO.  
TORREON, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Marzo del 2023, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza, y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3782/2022 de fecha 19 de Octubre del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos mucho tiempo abandonado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Marzo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 3782 /2022 de fecha 19 de Octubre del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 4,523.00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 206/2020-VI, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 07 DE MARZO DEL 2023**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL** .....

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3782/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$4,523.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Juárez con N° 2335 Ote. Altos, de la colonia Zona Centro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 24 de Febrero del 2023 y 03 de Marzo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/3782/2022 de fecha 19 de Octubre del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecinos mucho tiempo abandonado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

AGJ/3782/2022

**C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES**  
**AV. JUAREZ No. 2335 OTE. ALTOS**  
**TORREÓN, COAHUILA.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente administrativo de la **C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 5 de febrero del 2020, la **C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
5 de febrero del 2020	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60FII-3. de la Ley de Hacienda	762543273	\$3,865.00

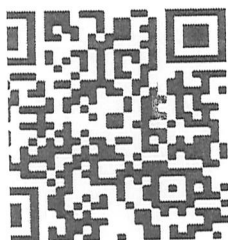
**CONSIDERACIONES**

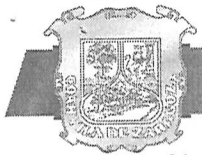
I.- La **C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios de Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **60 fracción II inciso 3) y 61**, viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **206/2020-IV**.

**QR COMPENDIO FISCAL 2022**

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
 Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
 Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.  
 Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
 Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
 Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
 Teléfono: (844) 242-0000





AGJ/3782/2022

II.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **60 fracción II inciso 3) y 61** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

**EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE CONFIRMA** dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Administrativa y Civil Del Octavo Circuito, con número de expediente 384/2021.

*"1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa, en lo presente ni en lo futuro los artículos **60, fracción II, inciso 3) y 61** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en el presente juicio de amparo.*

*2. Desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos **60, fracción II, inciso 3) y 61** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila.*

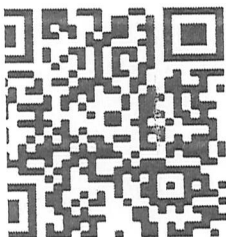
*3. Se deje sin efecto el acto de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenido en recibo de pago de **cinco de febrero de dos mil veinte**, identificado con el número de referencia **762543273** correspondiente al pago de **inscripción o modificación de crédito**, expedido por la Administración Central de Recaudación del Estado de Coahuila, y **se devuelva la cantidad realmente erogada.***

*En el entendido que la cantidad antes descrita deberá devolverse **debidamente actualizada, a fin de restituir.**"*

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.  
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000





AGJ/3782/2022

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 762543273, se devuelva la cantidad erogada por la parte quejosa por concepto de **Inscripción o Modificación de Crédito**, en específico del artículo 60 fracción II inciso 3), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$3,865.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de -\$10,452.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 762543273

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 60 FRACCIÓN II- 3)	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ARTICULO 22 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$10,452.00
CANTIDAD EDORGADA	\$3,865.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$3,865.00
---------------------	------------

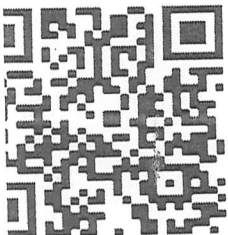
Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Inscripción O Modificación De Crédito, en primer lugar con número de folio 762543273 descinde devolver la cantidad de \$3,865.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES la cantidad de \$3,865.00 (TRES

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.  
Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000





AGJ/3782/2022

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna en la ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 5 de febrero del 2020.

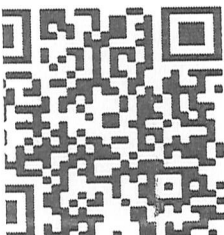
VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES, la cantidad de \$658.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$3,865.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION SEP22-ENE20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
5 de febrero del 2020	\$3,865.00	1.17026313564	\$658.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio 762543273.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$3,865.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$658.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



QR COMPENDIO FISCAL 2022

- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.
- Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000



AGJ/3782/2022

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Devuélvase a la **C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES**, la cantidad total de **\$4,523.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **206/2020-VI**, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **762543273**. De fecha 5 de febrero del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

**TERCERO.-** Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. MARIA DEL CARMEN MILY SANCHEZ FLORES** el artículo **60 fracción II inciso 3)** y **61** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAHUILA; A 19 DE OCTUBRE DEL 2022  
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

QR COMPENDIO FISCAL 2022

Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

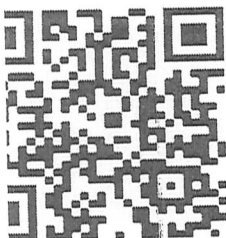
Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en materia de contribuciones estatales.

Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Reglamento Interior de la Administración Fiscal General.

Periférico Luis Echeverría Álvarez No. 1561,  
Guanajuato Ote. 25286, Saltillo, Coah.  
Teléfono: (844) 242-0000







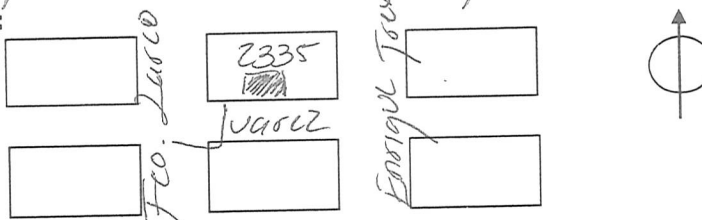
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**

**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Dorara del Carmen, Milly Sanchez Flores en el domicilio fiscal ubicado en Juarez 2335 al fos el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada color beige, altos con ventanas de  
vidrio perfina metálica y puerta cafe

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134203133 Fecha: 19-06-2022 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**  
Diligencia: AGEJ 3782 2022

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: puerta siempre cerrada no se ve movimiento desde hace un par de años

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Personal del gimnasio  
la forma fue tiempo solo

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

- Credencial de Elector
- Pasaporte Mexicano
- Cartilla Militar
- Cédula Profesional
- licencia de conducir.

Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 10 años 25 años, muestra  
clara, rubia, 1.55 mts, peso medio

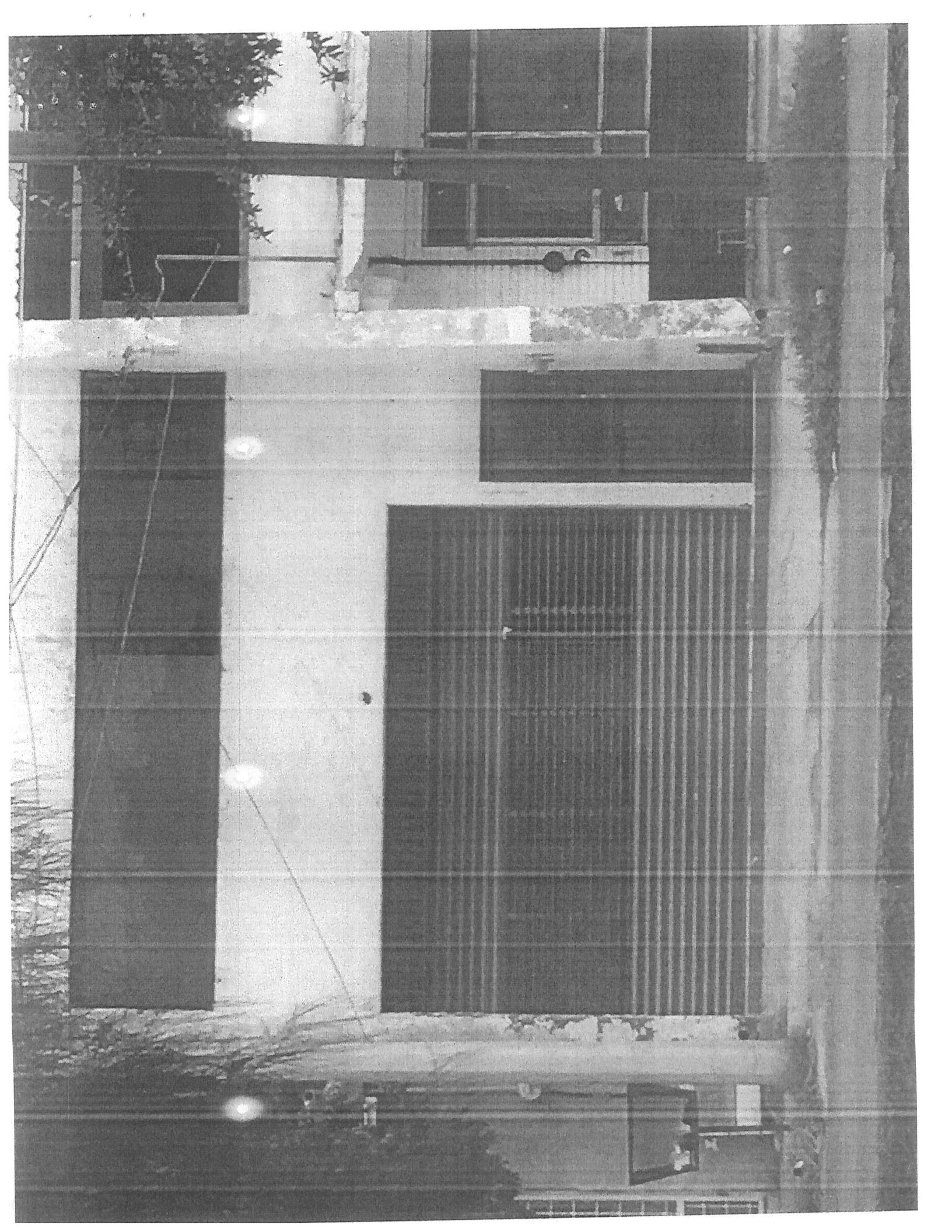
**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 24 de Febrero de 2023. Hora: 15:10

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

**ERNESTO URANGA ESPARZA**



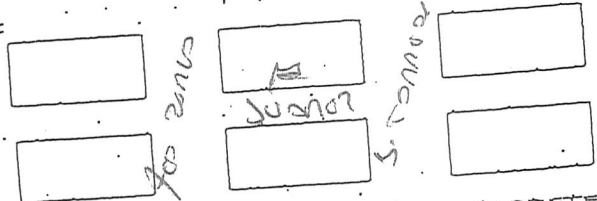
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con el domicilio fiscal ubicado en el cual me constituí y cerciorándome

MANU DE LOMA MILU SALVADOR 1045  
AV. LOMA LA 2331  
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho inmueble las características siguientes:  
misimo que tengo a la vista y constato: que tiene las PUSMA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR  
N° de Crédito 3134205133 Fecha: 19 de octubre 2023 Notificador: EDUARDO GARCIA MALDONADO  
Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA.  
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado  no atiende llamado  no hay nada visible  local cerrado  
 no existe el número  la calle es inexistente  habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente  nada más está por las noches  no atendieron citatorio  
 otros: DESHABITADO SIN HABITACIONES EN ESTE TIEMPO ASI

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos, de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES.

Credencial de Elector  Pasaporte Mexicano  Cartilla Militar  Cédula Profesional  licencia de conducir.  
Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación, en caso de no haber mostrado identificación: HORIBAL LOMA 170 DE A LOS  
DE LOMA DEL LOMA LOMA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

SE N°: \_\_\_\_\_ AGUA N°: \_\_\_\_\_ GAS N°: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 03 de Mayo de 2023 Hora: 13:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR  
EDUARDO GARCIA MALDONADO